REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA Nº 154 /2019

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO", SIN PERJUICIO DE SUS FUNCIONES ACTUALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO EN EL PARAGUAY, MECIP: 2015".----------

Asunción, 21 de noviembre de 2019

VISTO: la necesidad de conformar un Comité de Ética y Buen Gobierno, para promover el proceso de la gestión ética en la Justicia Electoral, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno, MECIP: 2015.----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el artículo 273 de la Constitución Nacional establece como competencia de la Justicia Electoral: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos, y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral. Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como así mismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos".----------

QUE, la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en el artículo 1. establece: "La Justicia Electoral goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos en la presente Ley" y el artículo 6, inciso v), establece: "Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral".----------

QUE, la Ley N° 635/95, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4, inciso 3) declara: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

QUE, la Resolución de la C.G.R Nº 377, de fecha 13 de mayo de 2016, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015.----------

QUE, la Resolución TSJE N° 44/2013, de fecha 14 de junio de 2019, resuelve establecer y adoptar en la Justicia Electoral la "Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015".-------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA Nº 154 /2019

QUE, las Resoluciones TSJE Nº 146/2014 y Nº 306/2014, se aprueba e implementa el Código de Ética y Buen Gobierno de la Justicia Electoral, en el marco de la implementación del modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).----------

QUE, el artículo 32, del Código de Buen Gobierno de la Justicia Electoral, expresa: "Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno se caracterizan por: tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno".----------

QUE, el Manual de Ética Pública refiere que la conformación del Comité de Ética y Buen Gobierno es un requisito fundamental para facilitar la implementación, avance y consolidación del proceso de cambio cultural hacia la práctica en las relaciones cotidianas de los valores, compromisos y demás referentes éticos asumidos por la Justicia Electoral.---

POR TANTO, y conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**----------

R E S U E L V E:

1) CONFORMAR el Comité de Ética y Buen Gobierno, según lo establecido en el Manual de Ética Pública, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - MECIP 2015 y el Código de Buen Gobierno de la Justicia Electoral, quedando integrado por los siguientes funcionarios, sin perjuicios de sus funciones actuales:----------

- En representación de la Máxima Autoridad; Abg. Daniel Eduardo Echagüe.------
- En representación de la Dirección General de Administración y Finanza; Abg. Yolanda María Isabel Gómez de Maciel.----------
- En representación del Área Legal de la Institución; Abg. Ada Elizabeth Arevalos Molinas.----------
- En representación de la Auditoria Institucional; Lic. Juan Fernando Domínguez.-

2) ESTABLECER que las funciones del Comité de Ética y Buen Gobierno son las mencionadas en el Manual de Ética Pública y el Código de Buen Gobierno de la Justicia electoral.----------

3) COMUNICAR a quien corresponda, cumplido, archivar.----------

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay